

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO, CELEBRADA EL 06 DE FEBRERO DEL 2015.**-----

En la ciudad de Crnel. Marcelino Maridueña, a los seis días del mes de Febrero del dos mil quince, siendo las diez horas, previa convocatoria se reúne en la Sala de sesiones de la Municipalidad, el Cabildo marcelinense bajo la dirección del Sr. Dr. Nelson Herrera Zumba, en su calidad de Alcalde del Cantón, contando con la asistencia de los Ediles principales señores: Lcdo. Luis Cajamarca Torres, Ing. Julio Delgado Pesantes, Srta. Maribel Herrera Guaman, Sr. José Ibarra Montiel, Ing. Miguel López Balanzategui, Ab. Ingrid Barahona Neira, en su calidad de Procuradora Síndica Municipal, actuando la suscrita en la secretaría. De inmediato el señor Alcalde solicita a la señora secretaria constate el quórum reglamentario, contestando afirmativamente, en consecuencia declara instalada la sesión, ordenando de inmediato se de lectura al orden del día, el mismo que es el siguiente: **Primero: Autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio Modificadorio de Cooperación Técnica y Económica entre la Unidad Ejecutora MAGAP- PRAT y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña.** A continuación el señor Alcalde manifiesta que la Municipalidad de Marcelino Maridueña, el 23 de Diciembre del 2008, suscribió un convenio de Cooperación Técnica con el MAGAP, para la ejecución del Programa SIGTIERRAS, con el que se lograría la legalización de predios rurales que nunca han sido legalizados, y en vista de la expedición de nuevas leyes y de disposiciones emanadas por el Gobierno Central, que han modificado políticas públicas, se hace necesario modificarlo con el fin de cumplir las metas y resultados anhelados, para lo cual ordena que por secretaría se de lectura del Texto del borrador del Convenio, una vez que se dio su lectura, hace uso de la palabra el concejal Julio Delgado, quien manifiesta que efectivamente en días anteriores se reunió en conjunto con los demás concejales, para analizar la modificación que se le ha hecho al referido convenio, considerando que es un buen paso que se dará para culminar los trabajos que ya fueron iniciados y que por cambios en las políticas públicas realizadas por el gobierno, se han paralizado y que de seguro está beneficiando a los habitantes del sector rural de nuestro Cantón. A continuación la señorita concejal Maribel Herrera dice que en realidad ha visto que los moradores del sector rural que se han beneficiado de este convenio han visto con gran beneplácito los trabajos realizados por el SIGTIERRAS y por ende por esta Municipalidad, por lo que considera beneficiosos para este grupo de personas. El concejal Luis Cajamarca manifiesta que en realidad es algo que ha venido beneficiando al sector agrícola o rural de nuestra jurisdicción, por lo tanto considera que se debe continuar con este trámite, por lo que mociona que se autorice al señor Alcalde para que suscriba el Convenio Modificadorio de Cooperación Técnica y Económica entre la Unidad Ejecutora MAGAP- PRAT y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña y de esta manera cumplir las metas trazadas, moción que es apoyada por el concejal Miguel López y sometida a votación es aprobada por unanimidad, en consecuencia el concejo RESUELVE: : **RESOLUCIÓN N° 005-GADMCM-2015, Autorizar al señor Alcalde para que suscriba el Convenio Modificadorio de Cooperación Técnica y**

**Económica entre la Unidad Ejecutora MAGAP- PRAT y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña y de esta manera cumplir las metas trazadas.** Con los votos de los señores concejales Luis Cajamarca, Julio Delgado, Maribel Herrera, José Ibarra, Miguel López y el voto del señor Alcalde. Acto seguido el señor Alcalde da por terminada la sesión, siendo las once horas quince minutos por no haber más de que tratar.- Lo certifico.-

Dr. Nelson Herrera Zumba  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Sara Vera de Caicedo  
**SECRETARIA GENERAL**

ACTA 005- 2015

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DEL 2015.-.....-**

En la ciudad de Crnel. Marcelino Maridueña, a los doce días del mes de Febrero del dos mil quince, siendo las diez horas, previa convocatoria se reúne en la Sala de sesiones de la Municipalidad, el Cabildo marcelinense bajo la dirección del Sr. Dr. Nelson Herrera Zumba, en su calidad de Alcalde del Cantón, contando con la asistencia de los Ediles principales señores: Lcdo. Luis Cajamarca Torres, Ing. Julio Delgado Pesantes, Srta. Maribel Herrera Guaman, Sr. José Ibarra Montiel, Ing. Miguel López Balanzategui, Ab. Ingrid Barahona Neira, en su calidad de Procuradora Síndica Municipal, actuando la suscrita en la secretaría. De inmediato el señor Alcalde solicita a la señora secretaria constate el quórum reglamentario, contestando afirmativamente, en consecuencia declara instalada la sesión, ordenando de inmediato se de lectura al orden del día, el mismo que es el siguiente: **Primero:** Análisis y aprobación en primera instancia de la Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas. **Segundo:** Análisis y Aprobación en primera instancia de la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña. **Tercero:** Análisis y Aprobación en primera instancia de la Ordenanza que regula el Procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña. De inmediato el señor Alcalde hace uso de la palabra y manifiesta que ha convocado a esta sesión extraordinaria para analizar y aprobar estas ordenanzas que son de suma importancia para nuestro Cantón, esperando que en el transcurso del día culminemos de analizar cada una de ellas para de inmediato someterlas a su aprobación. Acto seguido ordena a la señora secretaria proceda con la lectura de la ordenanza que consta en el primer punto. De inmediato la señora secretaria procede a dar lectura artículo por artículo de la ***Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas***, cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MARCELINO MARIDUENA**

## **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1y2 de la Constitución de la República los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas. “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial , con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural 2.Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, los artículos 23y31 de la Norma Suprema reconocen el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural , cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad ; y que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos ,bajo los principios de sustentabilidad , justicia social , respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución de la República para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: “3Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento”;

Que, según el artículo 54 del Código Orgánico de Orientación Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras “son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal )Regular y controlar el uso del espacio público cantonal de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 ibídem que determina entre sus competencias exclusivas : “b)Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ”;

Que, según el artículo 57 del Código Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre que al concejo municipal le corresponde entre otras : “x)Regular y controlar , mediante la normativa cantonal correspondiente , el uso del suelo en el territorio del cantón de conformidad con las leyes sobre la materia ...”

Que el artículo 382 del Código Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código .Dichas normas incluirán, al menos , los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjere su vencimiento ;

Que , el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial , Autonomía y Descentralización establece que los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados , encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel del gobierno ,ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa y que los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia para establecer sanciones administrativas mediante acto normativo , para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora

,siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República ;

Que, la compra, venta entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público son generadores de conflictos sociales, incremento de violencia, produciendo altos índices en el cometimiento de contravenciones y delitos ;

Que se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral , responsable y acorde con los parámetros constituciones , con la finalidad de que se respeten y protejan los derechos constitucionales los parámetros constitucionales de las ecuatorianas y los ecuatorianos de esa manera , alcanzar el buen vivir .

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240; numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial , Autonomía y Descentralización , el Concejo Cantonal ,

**Expide:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON MARCELINO MARIDUEÑA EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA , ENTREGA , GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

## **CAPITULO I DEL AMBITO, PRINCIPIOS, OBJETO**

**Artículo 1.-Ambito de aplicación .-** Esta ordenanza establece la regulación , los mecanismos de control , las sanciones correspondientes , así como el procedimiento , para las personas naturales o jurídicas , que compren , vendrán , entreguen de forma gratuita y para aquellas personas que consuman bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Marcelino Maridueña .

**Artículo 2.-Principios .-**Se rige por los principios de solidaridad , legalidad, proporcionalidad ,celeridad ,coordinación , buena administración , eficiencia , eficacia ,seguridad ciudadana , convivencia pacífica y armónica .

**Artículo 3.-Objeto.-** Regular el uso indebido del espacio público en cuanto a la compra, venta , entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Marcelino Maridueña .

**Artículo 4.-De los espacios públicos .-** Para efectos de la presente ordenanza se consideran como espacios públicos :

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y
- c) Las aceras que formen parte íntegramente de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación.
- d) Canchas mercados, escenarios deportivos y conchas acústicas.
- e) Márgenes del rio y quebradas.

## **CAPITULO II PROHIBICIÓN, INFRACCIONES Y AUTORIZACION**

**Artículo 5.-Prohibición.-** \_Expresamente se prohíbe la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza; esta prohibición se incluye en los vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público .

**Artículo 6 .-Infracciones.-** \_Se considera como infracción administrativa el uso indebido del espacio público en los siguientes casos:

- 1.-La compra y venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón;
- 2.-La entrega de forma gratuita de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón;
- 3.-El consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón.

### **CAPITULO III DE LAS SANCIONES**

**Artículo 7.-Sancion para la compra, venta y entrega gratuita de bebidas alcohólicas en el espacio público.-** Sera sancionado con multa equivalente al 25 % de la remuneración básica unificada , en caso de reincidencia será sancionado con el 50 % de la RBU y el retiro del producto a la persona natural o jurídica , que compre , venda o entregue gratuitamente bebidas alcohólicas en los espacios públicos .

**Artículo 8.- Sanción para la distribución de bebidas alcohólicas al por mayor en el espacio público.-** Sera sancionado con multa equivalente a 3 remuneraciones básicas unificadas y al retiro del producto a la persona natural o jurídica que distribuya bebidas alcohólicas al por mayor en los espacios públicos.

**Artículo 9.-Sancion para el consumo de bebidas alcohólicas.-** Sera sancionado con multa del 50 % de la remuneración básica unificada la persona natural que consuma bebidas alcohólicas, en los espacios públicos. En caso de reincidencia, será sancionado con, multa de remuneración básica unificada y en el caso de adolescentes; los mismos serán puestos a ordenes de la DINAPEN, para el procedimiento correspondiente.

**Artículo 10.- Cancelación de Multas.-**\_Las multas que por concepto de las sanciones señaladas en los artículos 8,9 y10 deberán ser canceladas en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación.

### **CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

**Artículo 11.-De la competencia.-**El funcionario municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador será competente para conocer y resolver las infracciones previstas en la presente ordenanza.

El juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde en forma privativa y exclusiva al funcionario municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, que procederá, garantizando el debido proceso.

**Artículo 12.-Del Procedimiento.-** En el ejercicio de sus competencias será la Autoridad de Control Municipal, (Comisario Municipal), la que se encargue del

cumplimiento de la presente ordenanza, sin perjuicio de las competencias de la Policía Nacional del Ecuador.

La Autoridad de Control Municipal en los casos de las transgresiones a la presente ordenanza, procederá a notificar de manera inmediata al infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida y el monto de multa a pagar ; se dispondrá de manera inmediata según sea el caso , el desalojo del infractor y/o el retiro de las bebidas alcohólicas encontradas .

La autoridad de Control Municipal deberá informar de los hechos cometidos mediante un parte elevado al funcionario encargado del procedimiento administrativo, donde se identificara al infractor y se determinarán con precisión las circunstancias en las cuales se cometió la infracción; de ser el caso; al mismo se podrá adjuntar fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el acometimiento de la infracción.

Una vez notificado el ciudadano de la infracción, podrá cancelar la multa en el plazo máximo de 30 días en la tesorería de la municipalidad del Cantón Marcelino Maridueña.

Dentro del trámite administrativo tendrá 5 días para impugnar; en el caso de no hacerlo se considerara como allanamiento a la misma y la autoridad emitirá la respectiva resolución.

De presentarse la impugnación, el funcionario encargado del procedimiento administrativo convocara a una audiencia pública y oral al ciudadano notificado, a fin de que puedan presentar todas las pruebas en la misma, una vez concluida la audiencia se dictara la resolución en el término de 8 días

**Artículo 13.-De la coordinación interinstitucional para el control .-**La Autoridad de Control Municipal , de conformidad con los dispuestos en el inciso final del artículo163 de la Constitución de la República coordinara acciones con la Policía Nacional , para supervisar el adecuado uso del espacio público de acuerdo a los fines de esta ordenanza , retiro de bebidas alcohólicas de consumo , de venta o de entrega gratuita que contravengan las disposiciones constantes en este instrumento legal .

La Autoridad de Control Municipal deberá coordinar también con Agentes Civiles de Transito, Intendencia General de Policía, Ministerio de Salud y otras instituciones en aras de cumplir eficazmente el control.

**Artículo 14.-Destinos de multas.-** Lo recaudado por concepto de multas que se impongan como resultado de aplicar las normas de esta ordenanza, serán destinadas a financiar acciones de educación y prevención en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y para la correcta ejecución de la presente normativa.

**Artículo 15.-Coactiva.-** Si la multa impuesta por las infracciones determinadas en la presente ordenanza no es cancelada en el plazo determinado en el artículo13, se procederá con la aplicación de la vía coactiva, según lo dispuesto en el artículo350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## **CAPITULO V POLITICAS PÚBLICAS**

**Artículo 16.- Políticas Publicas .-** Con la finalidad coadyuvar a la transformación de los patrones socioculturales que originan el excesivo consumo de alcohol que, a su vez ,

ocasionan las conductas no cívicas que se quieren erradicar, el GAD del cantón Marcelino Maridueña debe implementar las siguientes políticas públicas :

1. Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas para niños , niñas , adolescentes y jóvenes en las unidades educativas del cantón Marcelino Maridueña, en coordinación con las autoridades desconcentradas pertinentes del Ministerio de Educación y del Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia así como otras instituciones de carácter público o privado .
2. Desarrollar y emprender foros con la ciudadanía sobre el respeto a los espacios públicos y el consumo responsable de bebidas alcohólicas en el cantón;
3. Promover una veeduría Ciudadana por el Buen Vivir en el cantón Marcelino Maridueña que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos ciudadanos relativos al consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos; y la recuperación de las y los ciudadanos determinados como ebrios consuetudinarios.

## **CAPITULO VI PROHIBICIONES**

Queda prohibida la distribución y venta de bebidas alcohólicas al por mayor en los locales y establecimiento que no hayan sido autorizados legalmente para ejercer dichas actividades y en caso de incumplimiento de esta disposición por parte de personas naturales o jurídicas, se les sancionara conforme a lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Se permite la venta en las festividades del Cantón y en eventos organizados por la municipalidad para fechas festivas tradicionales enmarcados dentro del calendario local y nacional, y en las festividades programadas por las ciudadelas, barrios y Recintos por aniversario, previa autorización de la municipalidad.

### **Disposición Derogatoria**

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

Una vez que se analizaron cada uno de los artículos, y se realizaron las correcciones necesarias, el señor Alcalde la somete a consideración de los señores concejales presentes. A continuación la señorita concejal Maribel Herrera, hace uso de la palabra y expresa que una vez que hemos analizado pormenorizadamente la presente y habiendo realizado las correcciones necesarias, mociono que se **apruebe en primera instancia la Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas**, moción que es apoyada por el concejal José Ibarra y sometida a votación es aprobada por unanimidad, en consecuencia el concejo RESUELVE: **RESOLUCIÓN N° 006-GADMCM-2015**, aprobar en primera instancia la Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas, con los votos de los señores concejales: Luis Cajamarca, Julio Delgado, Maribel Herrera, José Ibarra, Miguel López y el voto del señor Alcalde. A continuación se pasa a conocer el **segundo punto** del orden del día, el mismo que es el siguiente: ***Análisis y Aprobación en primera instancia de la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno***

*Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña.* A continuación el señor Alcalde manifiesta que siendo uno de los requisitos establecidos en la Ley y en nuestra Ordenanza de Participación Ciudadana, es necesario que la Municipalidad elabore esta Ordenanza, mediante el cual se realiza la actualización del PD y OT, para el período 2015 – 2019, la misma que pone a conocimiento de los señores concejales y la que en días anteriores se le otorgó una copia para que la vayan analizando y es la que el día de hoy la vamos analizar para su aprobación en primera instancia, cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑEL**

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**

**EXPOSICIÓN MOTIVADA:**

Es de facultad exclusiva de los gobiernos municipales el control del uso y ocupación del suelo en el territorio, a través de los planes de ordenamiento territorial para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible a través de la mejor utilización de recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.

Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestos y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Estos planes de Desarrollo y de Ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión. Siendo la actualización del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial obligado y referente para establecer los planes, programas, proyectos y actividades que debe implementar el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña

Que, es necesario realizar la actualización y su aprobación del PD y OT, su articulación, propuestas y retroalimentación de la planificación local con la planificación nacional y sectorial, para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto.

Que, se hace necesario para esta municipalidad y su ciudadanía ejecutar lo planificado además de incorporar las nuevas propuestas de desarrollo, para que se promueva la equidad económica y social y que garantice un uso sustentable de sus recursos naturales y patrimoniales.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

**Que**, el artículo 264 numeral 1 de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva de los GAD Municipales “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

**Que**, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del GAD municipal: “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

**Que**, el artículo 57 literal e) del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal “aprobar el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”

**Que**, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la “Vigencia de los planes”, establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Es obligación de cada GAD Municipal publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD publicado en el registro oficial No 166, del 21 de enero del 2014, indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la competencia de ordenamiento territorial de su circunscripción, exclusivamente en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Para el efecto deberán observar lo siguiente:

- a) Las políticas, directrices y metas de planificación emitidas por la autoridad nacional competente;
- b) Los contenidos de la Estrategia Territorial Nacional; y,
- c) Los modelos de gestión regulados por el Consejo Nacional de Competencias para el ejercicio de las competencias exclusivas y concurrentes asignadas a los distintos gobiernos autónomos descentralizados.

Para el ejercicio del ordenamiento territorial, los gobiernos regionales y provinciales deberán observar los lineamientos y directrices técnicas de los planes de ordenamiento territorial de los cantones que pertenecen a su respectiva circunscripción territorial, particularmente el planeamiento físico, las categorías de uso y gestión del suelo, su tratamiento y su regulación.

El ordenamiento territorial de todos los gobiernos autónomos descentralizados deberá evidenciar la complementariedad con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los otros gobiernos autónomos descentralizados de su circunscripción, evitando la superposición de funciones.”

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

**Que**, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”.

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, el artículo 44, literal b, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los GAD municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el artículo 2 de la resolución del Consejo Nacional de Planificación No. CNP-002-2013, dispone que las instituciones del sector público, en los distintos niveles de gobierno, articulen la formulación de sus políticas, planificación institucional, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución presupuestaria; y, la inversión y asignación de recursos públicos, con los objetivos, políticas, lineamientos estratégicos, metas y la Estrategia Territorial Nacional con sus ejes Reducción de Brechas, Matriz Productiva y la Sustentabilidad Patrimonial establecida en el Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

**Que**, el artículo 1 de la resolución del Consejo Nacional de Planificación No. CNP-003-2014, sobre los lineamientos y directrices para la actualización y reporte de información de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados

Los GAD municipales y metropolitanos aprobarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, según corresponda, en el plazo máximo de 9 meses, contados desde la posesión de sus máximas autoridades.

**Que**, de acuerdo a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, de la resolución del Consejo Nacional de Planificación No. CNP-003-2014, PRIMERA.- Para el periodo de gobierno 2014-2019, los Gobiernos Autónomos Descentralizados reportarán al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados los contenidos de sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial hasta las siguientes fechas:

Diagnóstico hasta el 15 de noviembre de 2014

Propuesta hasta el 15 de enero del 2015

Modelo de Gestión hasta el 15 de marzo del 2015

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**

### **TITULO I**

### **GENERALIDADES**

### **CAPITULO I**

### **DE LA APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZO**

**Art. 1.-** La presente ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

**Art. 2.-** El Concejo Municipal aprobará la actualización del Plan de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón mediante la correspondiente ordenanza municipal en dos sesiones, y se publicará en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

**Art. 3.-** Se considera como horizonte temporal, un mediano plazo de cuatro años y diez años para el largo plazo, una vez que entren en vigencia el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del Cantón, en consonancia con el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre los planes de inversión cuatrianuales, anuales y los planes plurianuales contenidos en las agendas territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondientes

**Art. 4.-** La aplicación y ejecución del PD y OT en el cantón, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, SNDPP, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

El GAD municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones de Gobierno Central, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre Gobiernos Municipales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros, que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y en el de ordenamiento territorial del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña según las disposiciones de ley.

## **CAPITULO II**

### **DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONTENIDOS, ACTUALIZACIÓN Y SANCIÓN**

**Art. 5.-** En concordancia con los lineamientos de la Secretaria Nacional de Planificación SENPLADES, el plan de desarrollo cantonal y ordenamiento territorial contiene:

- a. Diagnóstico: Por componentes biofísico, socio cultural, asentamientos humanos, político institucional y participación ciudadana, económico productivo, movilidad, energía y conectividad.
  - Análisis Estratégico Territorial, problemáticas, potencialidades y vocaciones del territorio.
- b. Propuesta: Visión cantonal, Objetivos estratégicos, metas e indicadores, categorías de ordenamiento del territorio COT.
- c. Modelo de gestión.- contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. La articulación y coordinación multinivel, participación ciudadana, vinculación entre la planificación y el presupuesto, y seguimiento y evaluación.

**Art. 6.-** El plan de desarrollo y de ordenamiento territorial podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial actualmente concebido.

## **CAPÍTULO III**

### ***PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO***

**Art. 7.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña para la planificación y desarrollo del cantón se regirá por los contenidos del artículo 3 del COOTAD:

- a) Unidad Jurídica territorial, económica, igualdad de trato
- b) Solidaridad
- c) Coordinación y corresponsabilidad
- d) Subsidiariedad
- e) Complementariedad
- f) Equidad Territorial
- g) Participación Ciudadana
- h) Sustentabilidad del desarrollo, e;
- i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas

**Art. 8.-** Articulación del PD y OT con el presupuesto del GAD Municipal y los otros niveles de Gobierno:

Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el PD y OT deberán guardar coherencia con el presupuesto del GAD Municipal, con el plan de gobierno municipal conforme el artículo 245 del COOTAD.

Las inversiones presupuestarias del presupuesto del GAD se ajustarán a la propuesta de los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme el artículo 215 del COOTAD.

**Art. 9.-** Prioridad del Gasto Social: El GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; observando además la debida continuidad, en procura de los fines y objetivos previstos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

El presupuesto del GAD Municipal deberá prever el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención de los grupos de atención prioritaria, conforme el artículo 249 del COOTAD.

La inversión del GAD Municipal estará sustentada y justificada por la política social que el GAD Municipal y los actores sociales han priorizado intervenir a favor de los ciudadanos y ciudadanas del cantón.

## **TITULO II**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL**

**Art. 10.-** En observancia con el artículo 95 de la Constitución de la República el GAD Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos” y que la participación ciudadana “es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

**Art. 11.-** El GAD Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, de conformidad con el artículo 302 del COOTAD, reconoce toda forma de participación ciudadana: de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

**Art. 11.-** El GAD Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña en concordancia con el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización reconoce a los barrios y comunidades como unidades básicas de participación ciudadana, los consejos barriales, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, se reconoce así también a las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

**Art. 12.-** El GAD Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 54 literales d) y e) del COOTAD que establecen como funciones del GAD Municipal, las de implementar el Sistema de Participación Ciudadana así como elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, procederá a dar cumplimiento a estas disposiciones.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA ASAMBLEA CANTONAL**

**Art. 13.-** El GAD Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña convocará a una Asamblea Cantonal para poner en su conocimiento los lineamientos y propuestas de la

actualización del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de conformidad con el artículo 304 del COOTAD.

### TITULO III

#### CAPITULO I

##### DOCUMENTOS TÉCNICOS

**Art. 14.-** La documentación del Plan cantonal de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial: a) Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de gestión y, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos son instrumentos para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña y de los otros niveles de gobierno.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio Web de la institución.

**Segunda.-** Hasta que las instancias nacionales provean la cartografía geodésica del territorio nacional para la planificación territorial conforme la disposición transitoria decimoséptima de la constitución; el GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña podrá adecuar los contenidos y las propuestas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con instrumentos complementarios para regular y normar el uso del suelo en el cantón, a nivel urbano y rural.

**Tercera.-** Normativas técnicas y regulaciones para el uso y ocupación del suelo en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña en el área urbana y rural. El GAD Municipal en un plazo de nueve meses a partir de la vigencia de esta ordenanza, actualizara las normativas y reglamentaciones técnicas para regular el fraccionamiento y el uso del suelo en las áreas urbanas y rurales de conformidad a la propuesta de zonificación territorial.

Acto seguido el señor Alcalde manifiesta que una vez que se ha dado lectura a la referida Ordenanza y realizado algunas correcciones, la somete a consideración de los señores concejales. De inmediato el concejal Julio Delgado hace uso de la palabra y expresa que en realidad los tiempos han cambiado, hoy en día se tiene que realizar varios procesos que los municipios debemos acatar, entre estos hoy en día tenemos el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, una herramienta más y un requisito adicional que los Municipios debemos cumplir, y una vez que se ha procedido a revisar dicha ordenanza, mociona que se apruebe en primera instancia la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña, moción que es apoyada por el concejal Miguel López. A continuación el señor Alcalde pregunta si existe otra moción, ante la negativa ordena que por secretaría se proceda a la votación, procediendo de inmediato a la votación, siendo aprobada por unanimidad, en consecuencia el concejo RESUELVE: **RESOLUCIÓN N° 007-GADMCM-2015, Aprobar en primera instancia la Ordenanza de Aprobación de la Actualización**

*del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña*, con los votos de los señores concejales: Luis Cajamarca, Julio Delgado, Maribel Herrera, José Ibarra, Miguel López, y el voto del señor Alcalde. A continuación se conoce el **Tercer punto** del orden del día que es: **Análisis y Aprobación en primera instancia de la Ordenanza que regula el Procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña**, de inmediato el señor Alcalde manifiesta que este proyecto de ordenanza es una ordenanza tipo que ha sido remitida para aprobación de los GAD Municipales, pero en todo caso la pongo a disposición de ustedes, a fin de que se le realice las modificaciones que estimen conveniente y que sean aplicables en nuestra jurisdicción, de inmediato se procede a la lectura del texto, el mismo que es el siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**

**CONSIDERANDO:**

**Qué;** el Consejo Nacional de Competencias (CNC), cumpliendo con lo establecido de la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 numeral 6), referente a la competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

**Qué;** de conformidad con lo establecido en el Art. 272 de la Constitución de la República, "la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley conforme los siguientes criterios":

Tamaño y densidad de la población.

Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.

Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Qué;** la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.4, atribuye a los Gobiernos Municipales "...la planificación operativa del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,..." en tanto que en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a

aplicar." Agrega como su responsabilidad "...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción."

**Qué;** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias.

**Qué;** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los gobiernos Autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre dentro de su circunscripción.

**Qué;** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos

Autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal.

**Qué;** el artículo 125 del mismo Código, dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias." Consecuentemente, se hace necesario que el Consejo Nacional de Competencias las implemente en forma progresiva para que solo entonces las municipalidades las puedan asumir plenamente, lo que en buena medida dependerá de su capacidad operativa que se encuentra en estudio.

**Que,** la disposición transitoria DÉCIMA OCTAVA prevé que "los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control del tránsito, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con los procedimientos establecidos en la COOTAD".

**Que,** en el Art. 125 del COOTAD.- Otorga nuevas competencias constitucionales.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias".

**Que,** el Art. 55 del COOTAD.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

**Que,** el Art. 130 del COOTAD.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

Inciso tercero; los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la

ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

**Que,** el Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0006- CNC-2012, transfiere las competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, correspondiendo a este Cabildo el modelo de Gestión C, que comprende la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la ley y la resolución; “Todas las facultades excepto control operativo y matriculación vehicular hasta que se fortalezcan individual o “mancomunadamente” ; y.

**Que,** en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 57 literal b) del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del Cantón Coronel Marcelino Maridueña.

**Que,** en fecha 21 y 27 de Noviembre del 2014, en primero y segundo debate respectivamente se aprueba la Ordenanza de Creación de la Jefatura Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, encargada de la competencia para la regulación y control del tránsito, transporte y seguridad vial en el cantón.

**Que,** los artículos 10, 11 y 11.1 de la citada Ordenanza, establecen las atribuciones de la Jefatura Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para la organización, administración, regulación y control de las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en el cantón Coronel Marcelino Maridueña; incluidas las de otorgamiento de títulos habilitantes para la operación del transporte terrestre dentro del cantón.

En uso de sus atribuciones,

#### **EXPIDE:**

### **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**

#### **TÍTULO I**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES**

**Art. 1.- Ámbito y alcance.-**Las disposiciones regulan el procedimiento para el otorgamiento, renovación y revocatoria de títulos habilitantes para la constitución jurídica, concesión de permisos de operación, renovación de permisos de operación e incrementos de cupos de servicio de transporte terrestre a nivel intracantonal de compañías y cooperativas debidamente constituidas en el marco de las modalidades dentro de las competencias del cantón Coronel Marcelino Maridueña.

**Art. 2.- De los títulos habilitantes de transporte terrestre.-**Son títulos habilitantes de transporte terrestre, la constitución jurídica, concesión de permisos de operación, renovación de permisos de operación e incrementos de cupos de servicio de transporte terrestre en el ámbito intracantonal.

Corresponde a la Jefatura Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de su jurisdicción intracantonal, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:

- a) Contratos de operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes en cualquier tipo en el ámbito intracantonal;
- b) Permisos de operación para la prestación de los servicios de taxi convencionales, en cualquier tipo en el ámbito intracantonal; y,
- c) Permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte modalidad de carga liviana, en cualquier tipo en el ámbito intracantonal; y,
- d) Autorizaciones para operación de servicio de transporte escolar e institucional, en cualquier tipo, en el ámbito intracantonal.

El tiempo de vigencia de cada título habilitante será el determinado en la Ley Orgánica de Tránsito, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, su Reglamento General u Reglamentos específicos de cada modalidad de transporte.

**Art. 3.-De la planificación.-** El otorgamiento de títulos habilitantes estará supeditado al informe técnico de factibilidad emitido a través de la Jefatura Municipal de Tránsito. Los informes técnicos se sustentarán en la planificación respectiva, de manera que se garantice la óptima prestación del servicio para cubrir la demanda, y se impida la sobre oferta o saturación.

**Art. 4.- Otorgamiento de títulos habilitantes.-** Los títulos habilitantes, serán conferidos por la Jefatura Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a nivel intracantonal, De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las normas de carácter general emitidas por el ente rector, la presente Ordenanza y otras que sean aplicables.

## TÍTULO II

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE NUEVOS TÍTULOS HABILITANTES**

**Art. 5.- Requisitos para el informe previo favorable para la constitución jurídica para compañías y cooperativas de transporte terrestre.-** La solicitud deberá ser por escrito, remitirse a la Jefatura Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Minuta o proyecto de estatuto según sea el caso, con su objeto social claramente definido, especificando la actividad exclusiva del servicio de transporte que se pretenda prestar;
- b) Nómina de los futuros socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima considerando los mínimos legales o reglamentarios, respectivamente, con sus copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación; los mismos que no deberán constar en otra compañía o cooperativa ya existente.

- c) Historial laboral de cada uno de los futuros socios o accionistas certificado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembros de la fuerza pública en servicio activo;
- d) Certificado de cada uno de los futuros socios o accionistas emitido por el Ministerio de Relaciones laborales de no ser servidores públicos en concordancia con la Disposición General Decima Octava de la LOTTSV;
- e) Reserva de denominación o razón social emitida por la Superintendencia de Compañías o de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, según sea el caso, vigente a la fecha de presentación;
- f) Copiacertificada de su acta de la asamblea constitutiva, (puede ser provisional), cédula de identidad del representante legal (legible y a color).
- g) Detalle de la propuesta de flota vehicular que vaya a operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad por la JMTTTSVMM;

En todos los casos se presentará las especificaciones de equipos y tecnología a utilizarse.

- h) Pago de una tasa de acuerdo a cuadro tarifario dispuesto por el ente regulador (Agencia Nacional de Tránsito)
- i) Indicación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso; y,
- j) Los demás que establezca el ente rector y la JMTTTSVMM para cada una de las modalidades.

La Jefatura Municipal de Tránsito verificará que los futuros socios o accionistas no consten como socios en cooperativas y compañías ya registradas.

**Art. 6.- Del procedimiento para la obtención del informe previo favorable para la constitución jurídica.-** Una vez presentada la solicitud a la JMTTTSVMM, adjuntado los requisitos indicados en el artículo 5, dicha Jefatura verificará el cumplimiento de los mismos y generará el informe técnico para habilitar la constitución jurídica.

De ser necesaria la ampliación o aclaración de información, los términos establecidos en este artículo se suspenderán hasta que se entregue la información requerida, en un término no mayor a quince días. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada.

La JMTTTSVMM con el sustento de los informes favorables técnico emitirá la Resolución de Informe Favorable Previo para la constitución jurídica de la operadora. El plazo de vigencia de éste informe favorable será de sesenta días a partir de su notificación.

En caso de contar con informes desfavorables, la Jefatura de Tránsito resolverá negando la petición para la constitución jurídica.

Una vez notificada la resolución correspondiente el peticionario podrá en el término de tres días apelar de manera fundamentada ante la Jefatura de Tránsito, quien emitirá su pronunciamiento dentro del término de treinta días en mérito de lo actuado.

Constituida la cooperativa o compañía ante la instancia respectiva tendrá un término de sesenta días para iniciar el trámite para obtener el título habilitante, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada.

**Art. 7.- Solicitud para la obtención de nuevos títulos habilitantes.-** Para obtener el título habilitante de transporte terrestre se deberá presentar una solicitud escrita a la JMTTTSVMM, suscrita por el representante legal de la peticionaria, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica de la operadora, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita;
- b) Copias certificadas de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora;
- c) Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes;
- d) Detalle de la propuesta de flota vehicular que vaya a operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad por la JMTTTSV;
- e) Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, respectivamente, emitida por el organismo correspondiente;
- f) Indicación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso; y,
- g) Los demás que establezca el ente rector y la JMTTTSVMM, para cada una de las modalidades.
- h) Copia certificada de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conducirá el vehículo.
- i) Copias certificadas de los títulos de propiedad de la flota vehicular y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de la flota vehicular con la que prestaría el servicio; y,
- j) Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes.

**Art. 8.- Del procedimiento para la obtención de nuevos títulos habilitantes.-** Una vez presentada la solicitud a la JMTTTSVMM, adjuntado los requisitos indicados en el artículo 7, la Jefatura de Tránsito verificará el cumplimiento de los mismos y realizará informe técnico para la emisión de dichos títulos.

De ser necesaria la ampliación o aclaración de información los términos establecidos en este artículo se suspenderán hasta que se entregue la información requerida, que no podrá ser mayor al término de quince días. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada.

En caso de contar con informes desfavorables o no contar con la documentación antes indicada, la JMTTTSVMM, resolverá negar la petición y archivar el proceso.

Una vez notificada la resolución correspondiente el peticionario podrá en el término de tres días apelar de manera fundamentada ante la Jefatura de Tránsito, que emitirá su pronunciamiento dentro del término de treinta días en mérito de lo actuado.

### **TÍTULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES**

**Art. 9.- Solicitud para la renovación de títulos habilitantes.-** Para obtener la renovación del título habilitante de transporte terrestre se deberá presentar la correspondiente solicitud escrita a la JMTTTSVMM suscrita por el representante legal de la operadora, la misma que debe ser clara y concreta, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica de la operadora, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita renovar;
- b) Copias certificadas de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora; y en caso de ser transporte por cuenta propia de persona natural copia certificada de su cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- c) Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes;
- d) Memoria técnica en la que se especifique el tipo de vehículo(s) y la tecnología que utilizará en cumplimiento de los requisitos exigidos por el ente rector y disposiciones locales si las hubiere;
- e) Copias certificadas de los títulos de propiedad y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de la flota vehicular con la que actualmente presta el servicio;
- f) Detalle de la flota vehicular indicada en el anterior literal, en la cual conste registro municipal, la marca, tipo, placas, año, número de chasis y de motor;
- g) Balance financiero correspondiente al último ejercicio fiscal; debidamente legalizado;
- h) Copia certificada de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conduce el vehículo;
- i) Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, respectivamente, emitida por el organismo correspondiente;

- j) Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes;
- k) Indicación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso y,
- l) Los demás que establezca el ente rector y la JMTTTSVMM para cada una de las modalidades.

La Jefatura de Tránsito verificará que la operadora no se encuentre sancionada con causal de retiro o imposibilidad de renovación del título habilitante y además que cuente con la aprobación de la última Revisión Técnica Vehicular semestral de la flota vehicular.

Ningún vehículo podrá estar registrado en más de una cooperativa o compañía.

**Art. 10.- Del procedimiento para la renovación de títulos habilitantes.-** Una vez presentada la solicitud a la JMTTTSVMM, adjuntado los requisitos indicados en el artículo 9, la Jefatura de Tránsito verificará el cumplimiento de los mismos y realizará informe técnico para la emisión de dichos títulos.

Para el servicio de transporte público, la Jefatura notificará, el período dentro del cual deberá presentarse para la suscripción del contrato de operación. En caso de que la solicitante no suscriba el contrato respectivo, la Jefatura emitirá una resolución archivando el trámite y no dará lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios

En caso de contar con informes desfavorables ya sea técnico, financiero o jurídico, la Jefatura resolverá negando la renovación del título habilitante.

De ser necesaria la ampliación o aclaración de información los términos establecidos en este artículo se suspenderán hasta que se entregue la información requerida, que no podrá ser mayor al término de quince días. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada.

Una vez notificada la resolución correspondiente el peticionario podrá en el término de tres días apelar de manera fundamentada ante la Jefatura de Tránsito quien emitirá su pronunciamiento dentro del término de treinta días en mérito de lo actuado.

## TÍTULO IV

### **DE LAS TASAS APLICABLES Y SANCIONES**

**Art. 11.- De los valores.-** Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberán cancelar a la Jefatura de Tránsito por concepto de tasas, derechos y especies valoradas, los valores establecidos en el tarifario dispuesto por el ente rector ANT.

**Art. 12.-De las multas y sanciones.-** La JMTTTSVMM, será el organismo competente para aplicar las multas e imponer sanciones a las operadoras de transporte por el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los respectivos títulos habilitantes, y las normas aplicables.

La JMTTTSVMM observando las normas del debido proceso, podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente los títulos habilitantes mediante resolución motivada emitida por la misma y de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, Reglamentos de cada modalidad de transporte y demás normas de carácter general emitidas por el ente rector, y el título habilitante correspondiente.

Para el caso de transporte público la JMTTTSVMM establecerá en los contratos de operación las cláusulas especiales que determinen las causales de terminación unilateral de los contratos a más de las establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

## TÍTULO V

### **DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**Art. 13.- Del registro de los títulos habilitantes.-** La JMTTTSVMM como dependencia técnica municipal, llevará un registro de todas las operadoras de servicios de transporte terrestre público, comercial, taxis convencionales, escolar e institucional; se elaborará un catastro en el que deberán inscribirse las clases de servicios, los vehículos destinados a prestarlos, los ámbitos, las rutas y frecuencias, además de toda la información relativa a las o los conductores y conductoras. En este registro, además se consignarán todos los antecedentes que se consideren pertinentes, a efectos de realizar la fiscalización y control de los referidos servicios.

**Art. 14.-Del control y fiscalización de las operadoras de transporte terrestre y de los servicios conexos.-** El control y la fiscalización de las operadoras de transporte terrestre y de los servicios conexos estarán a cargo de la JMTTTSVMM, en el ámbito de sus competencias.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** De la ejecución de la presente , encárguese a la Jefatura Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Coronel Marcelino Maridueña JMTTTSVMM.

**SEGUNDA:** La JMTTTSVMM se encargará, en conjunto con los operadores, del diseño e implementación de programas de Capacitación continua obligatorios que deberán incluir aspectos relativos a la calidad del servicio prestado, legislación nacional y local; administración y gerencia de compañías y cooperativas de transporte, entre otros.

**TERCERA:** Los términos establecidos en esta ordenanza se contarán a partir de la recepción completa de la documentación solicitada para cada trámite.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** La JMTTTSVMM una vez aprobada esta Ordenanza, conformará una Comisión Técnica entre autoridades, prestadores del servicio y usuarios, la misma que se encargada del análisis tarifario para la prestación de los servicios dentro del marco de sus competencias.

**SEGUNDA:** Una vez en vigencia esta Ordenanza, se iniciará de manera inmediata el procedimiento para nuevos títulos habilitantes; para el caso de renovación se aplicará el siguiente cronograma de presentación de solicitudes:

a.- En los tres primeros meses se recibirán las solicitudes para las constituciones jurídicas y posterior emisión de permisos de operaciones de las compañías o cooperativas de transportes en las modalidades de acuerdo a las competencias.

**TERCERA:** Los títulos habilitantes actuales se mantendrán prorrogados hasta que la JMTTTSVMM emita la resolución correspondiente sobre su petición de renovación.

**CUARTA:** En el caso de las empresas de transporte que cuentan con permiso de operación para solicitar la renovación de los títulos habilitantes deberán constituirse en cooperativas o compañías y no necesitarán presentar los balances financieros por esta única ocasión y la propiedad de los vehículos se mantendrá en la situación en la que estén al momento de la petición.

**QUINTA:** En el caso de las operadoras que hayan obtenido el informe favorable previo para la constitución jurídica pero que aún no posean el título habilitante respectivo, deberán completar la documentación y someterse a los plazos de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez que fue analizada la presente ordenanza, y siendo uno de los requisitos para proseguir con el trámite relacionado a la competencia del Tránsito, el concejal Luis Cajamarca, mociona que se apruebe en primera instancia la ***Ordenanza que regula el Procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña***, moción que es apoyada por el concejal José Ibarra y sometida a votación es aprobada por unanimidad, en consecuencia el concejo RSUELVE: **RESOLUCIÓN N° 008-GADMCM-2015**, aprobar en primera instancia la ***Ordenanza que regula el Procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña***, con los votos de los señores concejales: Luis Cajamarca, Julio Delgado, Maribel Herrera, José Ibarra, Miguel López y el voto del señor Alcalde.- El señor Alcalde da por terminada la sesión, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos por no haber más de que tratar.- Lo certifico.-

Dr. Nelson Herrera Zumba

Ab. Sara Vera de Caicedo

**ALCALDE DEL CANTÓN  
MUNICIPAL**

**SECRETARIA**

**ACTA 006- 2015**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL 2015.**-----

En la ciudad de Crnel. Marcelino Maridueña, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil quince, siendo las nueve horas, previa convocatoria se reúne en la Sala de sesiones de la Municipalidad, el Cabildo marcelinense bajo la dirección del Sr. Dr. Nelson Herrera Zumba, en su calidad de Alcalde del Cantón, contando con la asistencia de los Ediles principales señores: Lcdo. Luis Cajamarca Torres, Ing. Julio Delgado Pesantes, Srta. Maribel Herrera Guaman, Sr. José Ibarra Montiel, Ing. Miguel López Balanzategui, Ab. Ingrid Barahona Neira, en su calidad de Procuradora Síndica Municipal, actuando la suscrita en la secretaría. De inmediato el señor Alcalde solicita a la señora secretaria constate el quórum reglamentario, contestando afirmativamente, en consecuencia declara instalada la sesión, ordenando de inmediato se de lectura al orden del día, el mismo que es el siguiente: **Primero:** Aprobación en Segunda instancia de la Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas. **Segundo:** Aprobación en segunda instancia de la Ordenanza que regula el Procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña. A continuación el señor Alcalde manifiesta que como es de vuestro conocimiento en una sesión anterior, el concejo procedió a aprobar en primera instancias estas Ordenanzas, luego de un análisis pormenorizado de cada una de ellas, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el Art. 322 del COOTAD, las presento para su aprobación en segundo y definitivo debate. A continuación solicita que por secretaría se proceda a conocer el **primer punto** del orden del día que es: ***Aprobación en Segunda instancia de la Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas.*** A continuación el concejal Julio Delgado hace uso de la palabra y dice que en la sesión anterior se procedió hacer un análisis minucioso de la presente ordenanza, donde se le hicieron varias correcciones, por cuyo motivo mociona que se apruebe en segunda instancia, la ***Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas.*** Acto seguido el señor Alcalde pregunta a los señores concejales si tienen que realizar alguna otra corrección o sugerencia para esta Ordenanza que es el momento de hacerlo, ante la negativa solicita a la señora secretaria continúe con el desarrollo de la sesión. Acto seguido la señorita concejal Maribel Herrera manifiesta que en la sesión anterior, se hicieron las correcciones necesarias, por lo tanto apoya la moción. De inmediato no existiendo otra moción se procede a la votación, siendo aprobada por unanimidad, en consecuencia el concejo RSUELVE: RESOLUCIÓN N° **009-GADMCM-2015**, Aprobar en segunda y definitiva instancia ***Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas.*** Con los votos de los señores concejales Luis Cajamarca, Julio Delgado, Maribel Herrera, José Ibarra, Miguel López y el voto del señor Alcalde. A continuación se pasa a conocer el **segundo punto** del orden del día que

es: *Aprobación en segunda instancia de la Ordenanza que regula el Procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.* De la misma manera el señor Alcalde indica que esta ordenanza ya fue aprobada en primera instancia, luego de un análisis profundo, por lo que toca ahora la aprobación en segunda y definitiva instancia la que deja en consideración de los señores concejales, luego de agotar todas las observaciones sea aprobada. El concejal José Ibarra manifiesta que una vez que en la sesión anterior, se analizó la presente ordenanza, mociona que se apruebe en segunda y definitiva instancia, moción que es apoyada por el concejal Luis Cajamarca y sometido a votación es aprobado por unanimidad, en consecuencia el concejo RESUELVE: **RESOLUCIÓN N° 010-GADMCM-2015**, Aprobar en segunda y definitiva instancia *la Ordenanza que regula el Procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.* con los votos de los señores concejales Luis Cajamarca, Julio Delgado, Maribel Herrera, José Ibarra, Miguel López y el voto del señor Alcalde.- El señor Da por terminada la sesión , siendo las once y cuarenta y cinco minutos, por no haber más de que tratar.- Lo certifico.-

Dr. Nelson Herrera Zumba  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
MUNICIPAL**

Ab. Sara Vera de Caicedo  
**SECRETARIA**